

RAD 08001311000820210021600
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Octubre 15 de 2021. Auto Aprueba liquidación costas.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso junto con la liquidación de costas, cuyo traslado se encuentra vencido y las partes no la objetaron.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, octubre 19 de 2021.

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.**

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla octubre diecinueve (19) del dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente tenemos que en efecto se encuentra pendiente por resolver la aprobación de la liquidación de costas hecha por secretaria, la cual no fue objetada.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

1º.- APROBAR en todas sus partes la liquidación de Costas practicada por secretaria, por cuanto no fue objetada por ninguna de las partes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3469dc76c87e0848dcf15064c525c3fe39946ee2e1cae303f5d0f76ff3edaca7

Documento generado en 19/10/2021 02:38:15 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**